

RESOLUCIÓN EXENTA N° 101

ARICA, 29 de Abril de 2020

VISTOS:

El DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; el DFL N° 1/19.175, de 2005, del Ministerio del Interior; Secretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N° 19.886 sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; las resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 6 y 10, del mismo año y Ministerio; el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los decretos N°s 106 y 107, ambos del mismo año y Ministerio; las facultades que me confiere el DFL N° 22 del año 1959 de Interior; y el Decreto Supremo N° 432 de fecha 11 de marzo de 2018, que nombra a Mirtha Arancibia Cruz, Gobernadora de la Provincia de Arica.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 4° de la ley 19.175 sobre Gobierno y administración Regional indica que el Gobernador, tendrá todas las facultades que el Intendente Regional le asigne, estableciéndose como una facultad propia del Gobernador, la establecida en la letra a), que señala que el Gobernador, debe ejercer las tareas del Gobierno Interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes, para luego en la letra e), indicar que el Gobernador, debe adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.

2.- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

3.- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.

4.- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "*Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República*". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

5.-Que, en función de estos antecedentes y mediante resolución exenta N° 1528 de 19 de marzo de 2020 la Dirección Nacional de ONEMI, **declara Alerta Roja Nacional** por pandemia, a partir del mismo día jueves 19 de marzo del 2020 y hasta que las condiciones así lo ameriten. Con la declaración de la Alerta Roja, se movilizarán todos los recursos necesarios y disponibles para actuar en forma coordinada, respecto de la pandemia COVID-19.

6.- Que, con fecha 28 de abril de 2020, la Gobernación Provincial de Arica levanta Informe de Incidente o Emergencia (ALFA N° 2), mediante el cual se requiere arrendar dos baños químicos con sus respectivas mantenciones para dos puntos de control de tránsito o aduana en la ciudad de Arica, que corresponden a Capitán Avalos con Linderos y Capitán Avalos al llegar a la rotonda de Juan Guillen Canales, con el objetivo de que sean usados por los funcionarios que se encuentran trabajando en ese sector las 24 horas al día y con turnos rotativos, servicio solicitado por un periodo de 1 mes (30 días), esto en función de la cotización N° 1150 de fecha 27 de abril del corriente, emitida por el proveedor Salitrera Irma Limitada, Rut: 76.089.282-3.

7.- Que, la Gobernación envió (ALFA) N° 2, a la Oficina Nacional de Emergencia de la Región del Arica y Parinacota, quien mediante

correo electrónico de fecha 28 de abril del corriente indica que el FEMER N° 10475, (Formulario de Solicitud de Recursos de Emergencia), se encuentra validado por ONEMI Central, solicitándose en ese sentido a esta Gobernación proceder a contratar los servicios.

8.- Que, dada la situación de emergencia, que dan cuenta los hechos y decretos señalados en los considerandos anteriores, corresponde que se contrate a través del mecanismo de trato directo al proveedor Salitrera Irma Limitada, Rut: 76.089.282-3, en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886.

RESUELVO:

1°.- **SE AUTORIZA**, la procedencia de un trato directo con el proveedor Salitrera Irma Limitada, Rut: 76.089.282-3, domiciliado en Avenida Libertador Jose de San Martin 180 Arica, en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra c), de la ley N° 19.886, en relación al artículo 10 N° 3 de su Reglamento, con la finalidad de contratar los servicios que se indican en el considerando número sexto del presente acto administrativo, de acuerdo a cotización entregada por proveedor.

2°.- **EI MONTO**, de esta contratación asciende a la suma única y total de \$228.480.- (doscientos veinte ocho mil cuatrocientos ochenta pesos), IVA incluido.

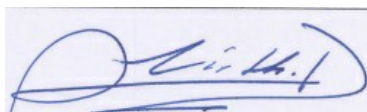
3°.- **GENERESE**, una Orden de Compra en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas a través del sitio web www.mercadopublico.cl, debiendo la empresa entregar el servicio dentro de las 24 horas de recibida la orden de compra, el cual será contratado por 1 mes (30 días).

4°.- **PAGUESE**, el monto de los servicios, dentro de los 60 días siguientes, a la presentación del correspondiente documento tributario, en el domicilio de esta Gobernación Provincial, ubicado en calle San Marcos N° 157, Arica, una vez que el bien y/o servicio adquirido haya sido recepcionado de manera conforme, toda vez que para que esta Gobernación pueda realizar el pago requiere que la Subsecretaría del Interior transfiera los recursos comprometidos.

5°.- **IMPÚTASE**, el gasto de la presente contratación al Ítem 114.05.02.05 "Emergencia"; de los fondos de administración de esta Gobernación Provincial de Arica.

6°.-**PÚBLÍQUESE**, la presente resolución en el sistema de compras públicas, www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Mirtha Patricia Arancibia Cruz
Gobernadora Provincial de Arica



29/04/2020

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: sTQec7bYxWlykeEP4I1kkg==

jkC

ID DOC : 18254577

Distribución:

1. ONEMI
2. /Gobernación Provincial de Arica/Departamento Administración y Finanzas
3. Alfonso Delucchi Carrion (Gobernación Provincial de Arica/Departamento Administración y Finanzas/Adquisiciones Inventario)
4. /Intendencia Regional Arica y Parinacota/Departamento de Administración y Finanzas/Oficina de Partes
5. Gobernación Provincial de Arica/Departamento Administración y Finanzas/Oficina de Partes